CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 29 de septiembre de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memoriales allegados la parte demandante, provenientes del correo inscrito en SIRNA, y corresponden a sustitución del poder y solicitud de terminación del presente asunto por pago total.
La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo **No. 00034 2020**
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: FREDY ALEXANDER VENEGAS RINCÓN
Fecha Auto: **Septiembre 30 de 2021.-**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a la foliatura la documental descrita, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, estando cumplidos los presupuestos procesales fijados en los artículos 74, 74 y 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

1. RECONOCER a la Abogada DEISY VIVIANA GRANADOS HERRERA, C.C. No. 152.970.424, como apoderada sustituta de la togada inicialmente reconocida Katherine Velilla Hernández, abogada inscrita a la firma CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S., la cual obra como endosataria de BANCOLOMBIA S.A. El anterior reconocimiento se hace con las mismas facultades otorgadas originalmente a la sustituida.

2. DECRETAR la terminación de este asunto ejecutivo por pago total de la obligación.

3. En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro de la presente actuación. **SI EXISTIEREN EMBARGOS DE REMANENTES SECRETARÍA obrará de conformidad.** Ofíciese a las autoridades competentes virtualmente, déjense constancias de rigor.

4. Sin condena en costas.

5. DESGLOSESE a costa y a favor de la parte demandada, la documental que soportó esta ejecución.

6. De existir títulos de depósito judicial, devuélvanse y entréguense los mismos al extremo pasivo.

7. Cumplido lo anterior, procédase al archivo de estas diligencias y háganse las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#37 de **01 de octubre de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.

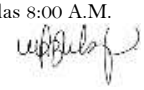

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9ce43db3f41d68d02038c135042caae9c893d3c8534aba09714be42e66f44a95
Documento generado en 29/09/2021 03:08:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica